

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLOS SAHARAUI DE SALAMANCA (AMPUSASA). AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D **Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, [REDACTED] con [REDACTED] que actúa en representación de la **Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca (AMPUSASA)**, con CIF núm. G37320256 y en condición de Presidenta de la misma

EXPONEN

Que la Diputación de Salamanca, en función de las atribuciones concedidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y por la ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, viene desarrollando un trabajo de colaboración y financiación de las actividades efectuadas por distintas Asociaciones que trabajan con diferentes colectivos en materia de Servicios Sociales.

Que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca, viene desarrollando el proyecto "Mi dulce Sahara", cuyo objetivo está enfocado a la realización de diversas actividades para detección, seguimiento, prevención y control de diabetes, tratamiento/apoyo, y educación diabetológica de las personas más vulnerables en los campamentos Saharauis de la región de Tindouf.

Que como Asociación sin ánimo de lucro precisa para el mantenimiento de sus fines la colaboración de las instituciones públicas y la aportación voluntaria de los ciudadanos.

Que en consecuencia, ambas instituciones acuerdan firmar un convenio de colaboración para la consecución de los objetivos perseguidos por las mismas, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como objetivo colaborar al desarrollo e implementación del Proyecto "Mi dulce Sahara", efectuándose por parte de la Excma. Diputación de Salamanca una aportación económica para la financiación fundamentalmente de productos farmacéuticos, medicinas, material y productos de asistencia sanitaria, alimentos y ropa; así como el posible desplazamiento de dos personas a dichos campamentos para colaborar en la concienciación, educación e información en relación a la diabetes, equipamiento del centro de detección y tratamiento sito en los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia), así como la optimización de los recursos enviados a los campamentos.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/9

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

AMPUSASA

La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Salamanca se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Asimismo, se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y que constan en sus Estatutos fundacionales prestando apoyo humano, logístico y material en las actividades a realizar con los menores, especialmente en los viajes de ida y vuelta.

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

La Diputación Provincial aportará para el desarrollo del Programa “**Mi Dulce Sahara**” la cantidad de **diez mil ochocientos euros (10.800,00 €)**, destinados a financiar los gastos originados por la adquisición de productos farmacéuticos, medicinas, material y productos de asistencia sanitaria, alimentos y ropa; así como el desplazamiento de dos personas a dichos campamentos para colaborar en la concienciación, educación e información en relación a la diabetes, la adquisición de equipamiento médico para el centro de detección y tratamiento de la diabetes, así como optimización de los recursos enviados a los campamentos. Se aplicarán 9.000,00 € al capítulo IV (aplicación presupuestaria 60/2310D/4892200) y 1.800,00 € al capítulo VII (aplicación presupuestaria 60/2310D/7800100)

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las estipulaciones primera y segunda del presente convenio. No obstante, por razones logísticas y técnicas, el traslado y/o envío de medicamentos y equipos podrá materializarse hasta el segundo mes del año 2025.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

Por importe máximo de 9.000,00 €:

- Adquisición de material y productos farmacéuticos, medicinas, material y productos de asistencia sanitaria, alimentos y ropa.
- Envío de los productos antes señalados a los campamentos Saharauis de Tindouf.
- Billetes de avión España-Argelia-España
- Visados de los pasaportes
- Seguros afectados al proyecto.
- Billetes de traslados al aeropuerto de llegada-salida en España.

Por importe máximo de 1.800,00 €:

- Adquisición de equipamiento sanitario, aparataje necesario para dotar el centro de detección y tratamiento de la diabetes en los campamentos de refugiados saharauis: tensiómetro, fonendoscopio, báscula, otoscopio, doppler, diapasón, pulsioxímetro incubadoras, así como mobiliario acorde a las necesidades de la Unidad sanitaria.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante			
Url de verificación		Página	2/9

Serán gastos no subvencionables los siguientes:

- a. Los gastos de protocolo y manutención.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
- 2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
 - 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.
 - 2.2.1. Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
 - 2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	(TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/9

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- 2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibi”, con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

SEXTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025, hasta el **28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo este improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, a gastos comprendidos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

2.- Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3.-Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. -

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	(TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/9

OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del T.R. 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/08/2025 14:59:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	SECRETARIO)			
Firmante				
Url de verificación		Página	5/9	

NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Para tal fin se constituirá una comisión integrada por:

- El Director del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca.
- La Presidenta de la Asociación de amigos del pueblo Saharaui de Salamanca.
- Un miembro de la junta directiva de señalada Asociación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	(TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/9

DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

LA PRESIDENTA

EL PRESIDENTE

[Redacted signature area for the Association President]

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

[Redacted signature area for the Secretary]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	26/08/2025 14:59:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	[Redacted] (SECRETARIO)			
Firmante	[Redacted] (TRAMITADOR)			
Url de verificación	[Redacted]	Página	7/9	

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN AMPUSASA, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a la fecha de la firma..

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	(TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/9

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
Y LA ASOCIACIÓN AMPUSASA AÑO 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE IMPUTAN AL CONVENIO

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En, a la fecha de la firma..

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	(TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/9